

S. J. de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa, si recurriera, que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Español de Crédito» número 3867000065017409, más otros 150,25 euros en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por el ilustrísimo señor magistrado-juez, don Carlos de Francisco López, que la suscribe, en la sala de audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Pinpronor, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 18 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial, Isabel Torcida Seghers.

09/17123

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 1.002/08.*

Doña Isabel Torcida Seghers, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 1.002/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Óscar Núñez Muñoz contra la empresa de don José Antonio Franco Calderón, sobre ordinario, se ha dictado sentencia con fecha 11 de noviembre de 2009 cuyo dispongo literalmente dice así:

#### FALLO

Que estimando la demanda formulada por don Óscar Núñez Muñoz contra don José Antonio Franco Calderón, debo condenar y condeno al demandado a abonar al actor la cantidad de 2.613,05 euros.

En el presente procedimiento ha sido parte procesal el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes personas haciéndoles saber que, contra esta sentencia, cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del T. S. J. de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa, si recurriera, que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Español de Crédito» número 3867000034100208, más otros 150,25 euros en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por el ilustrísimo señor magistrado-juez, don Carlos de Francisco López, que la suscribe, en la sala de audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don José Antonio Franco Calderón, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 16 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial, Isabel Torcida Seghers.

09/17124

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 208/09.*

Doña Isabel Torcida Seghers, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 208/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Ana Isabel Saiz Bárcena, don Francisco González Vázquez, don Jesús Gonzalo Fernández Fernández y don José Miguel Agüeros de la Vega contra la empresa «La Braña 2002, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado sentencia con fecha 11 de noviembre de 2009 cuyo dispongo literalmente dice así:

#### FALLO

Que estimando la demanda formulada por doña Ana Isabel Saiz Bárcena, don Francisco González Vázquez, don Jesús Gonzalo Fernández Fernández y don José Miguel Agüeros de la Vega contra «La Braña 2002, S. L.», condeno a la empresa demandada a abonar a los actores las sumas siguientes:

Doña Ana Isabel Saiz Bárcena: 1.450,83 euros.

Don Francisco González Vázquez: 3.567,14 euros.

Don Jesús Gonzalo Fernández Fernández: 3.765,12 euros.

Don José Miguel Agüeros de la Vega: 1.957,13 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa, si recurriera, que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Español de Crédito» número 3867000034020809, más otros 150,25 euros en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por el ilustrísimo señor magistrado-juez, don Carlos de Francisco López, que la suscribe, en la sala de audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «La Braña 2002, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 16 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial, Isabel Torcida Seghers.

09/17125

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 130/09.*

Doña Isabel Torcida Seghers, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 130/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Julio Juan Zambrano Picón contra la empresa de don Fidel Alfonso Motta Valdivia, sobre ordinario, se ha dictado sentencia con fecha 21 de octubre de 2009 cuyo dispongo literalmente dice así:

#### FALLO

Que estimando la demanda formulada por don Julio Juan Zambrano Picón contra don Fidel Alfonso Motta Valdivia, debo condenar y condeno al demandado a abonar al actor la cantidad de 1.468,22 euros, incrementada